

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$727,34 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 5 de marzo de 2014.

Santiago, 5 de marzo de 2014.- Pablo Mattar Oyarzún, Ministro de Fe (S).

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

ASIGNA NUEVAS NORMAS URBANÍSTICAS EN TERRENOS COINCIDENTES CON CALLE 13 Y EL ÁREA VERDE CONFORMADA POR EL TERRENO RESULTANTE DEL ENCUENTRO ENTRE LA CALLE 13, SU BIFURCACIÓN Y LA CALLE 12, COMUNA DE ANTOFAGASTA

Antofagasta, 29 de enero de 2014.- La alcaldía decretó hoy:

Núm. 85.- Vistos:

1. Que el Plan Regulador Comunal de Antofagasta, publicado en el Diario Oficial con fecha 17 de julio de 2002, considera a la denominada "calle 13", proyectada como parte de su sistema vial, en calidad de vía de servicio. Igualmente, el mismo Plan Regulador considera el área verde E3b conformada por el terreno resultante del encuentro entre la calle 13, su bifurcación y la calle 12, como parte de sus parques comunales.

2. Que de acuerdo al artículo N° 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se declaran de utilidad pública por determinados plazos los terrenos localizados en áreas urbanas y de extensión urbana consultados en los planes reguladores comunales e intercomunales destinados a vías expresas, troncales, colectoras, locales y de servicio y parques intercomunales y comunales, incluidos sus ensanches. Igualmente, la referida norma señala que vencidos los plazos respectivos, caducará automáticamente la declaratoria de utilidad pública y todos sus efectos.

3. Que de acuerdo al referido artículo 59, los plazos de caducidad para las declaratorias de utilidad pública de los terrenos ubicados en el área urbana, según su destino, serán de diez años para las vías expresas, y de cinco años para las vías troncales y colectoras y los parques intercomunales y comunales. A su vez, el plazo de caducidad de las declaratorias de utilidad pública de los terrenos ubicados en áreas de extensión urbana, cualquiera sea su destino, será de diez años, pudiendo prorrogarse por una vez por igual lapso.

4. Que la denominada "calle 13" y el área verde E3b conformada por el terreno resultante del encuentro entre la calle 13, su bifurcación y la calle 12, fueron proyectadas como vialidad y área verde, respectivamente, por parte del Plan Regulador Comunal de Antofagasta, cuya vigencia data del día 17 de julio de 2002, de manera que al no haber sido prorrogada su declaratoria de utilidad pública, ésta ha caducado con fecha 12 de febrero del año 2010.

5. Que mediante oficio N° 21 del mes de enero de 2014, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, remite Informe Técnico Previo y favorable a la propuesta de asimilación de zona predominante emanada desde la Asesoría Urbana de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta. Que la interpretación de dicha Secretaría Regional al amparo del art 4 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, toda vez que la zona E3b se trata de un área verde.

6. Que con el objeto de establecer las nuevas normas urbanísticas que deberán disponerse para los terrenos de propiedad de Inmobiliaria Puerto Nuevo Antofagasta S.A. emplazados en los sectores correspondientes a la calle 13 y el área verde E3b conformada por el terreno resultante del encuentro entre la calle 13, su bifurcación y la calle 12, de la comuna de Antofagasta, se ha tenido en consideración el uso de suelo predominante de las zonas adyacentes a los terrenos cuya declaratoria ha caducado, esto es, el de Zona C1Bc, normada por el artículo 55 de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Antofagasta.

Y teniendo presente: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695/92, Refundida Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo dispuesto en el Art. N°59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (DFL 458 de Vivienda y Urbanismo).

Decreto:

1. Que por el presente acto se fijan nuevas normas urbanísticas para los terrenos que coinciden la denominada calle 13 y con el área verde E3b conformada por el terreno resultante del encuentro entre la calle 13, su bifurcación y la calle 12, de propiedad de Inmobiliaria Puerto Nuevo Antofagasta S.A., señalada en este decreto.

2. Que la asimilación de normas urbanísticas e interpretación de la zona E3b es exclusiva para el predio individualizado conforme a plano adjunto.

3. Que las nuevas normas urbanísticas para los terrenos coincidentes con la calle 13 y con el área verde E3b conformada por el terreno resultante del encuentro entre la calle 13, su bifurcación y la calle 12, aplicando el principio de asimilación a las zonas predominantes de las adyacentes al terreno, serán las siguientes:

El uso de suelo corresponde a Zona C1Bc, regulada por el artículo 55 de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Antofagasta, que actualmente rige para la zona adyacente.

4. Encomiéndese a la Secretaría Comunal de Planificación, a través de Asesoría Urbana, velar por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento, y a lo indicado por la Secretaría Regional Ministerial Minvu, en su Ord. N° 21/14 de fecha 7 de enero del 2014.

Atendido que la presente resolución pudiere afectar a terceros, procédase, además, a su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Karen Rojo Venegas, Alcaldesa.- Mauricio Peldoza Peldoza, Secretario Municipal (S).

MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

DECLARA CONGELAMIENTO POR UN PERÍODO DE TRES MESES EL ÁREA COMPRENDIDA DENTRO DE POLÍGONO QUE INDICA

Núm. 683 exento.- Rancagua, 19 de febrero de 2014.- Considerando:

1.- Que, mediante decreto exento N° 1.788, de fecha 30 de abril de 2013, de la I. Municipalidad de Rancagua, se da por iniciado el proceso conducente a efectuar una Modificación al Plan Regulador Comunal, en su Tramitación N° 21, denominada "Modificación Plan Regulador Comunal Rancagua / Tramitación N° 21".

2.- Que es necesario que el municipio adopte las medidas conducentes a resguardar aspectos relevantes que contiene el Proyecto de "Modificación Plan Regulador Comunal Rancagua / Tramitación N° 20", específicamente el sector nororiente de la comuna.

3.- Que, las propuestas incluidas en dicho estudio contienen cambios que permitirán fortalecer el crecimiento urbano en la Zona de Extensión sujeta de intervención por parte del estudio.

4.- Que, existe demanda de suelos, para desarrollar Proyectos de Loteos en las Zonas de Extensión Urbana, especialmente en el sector nororiente de la comuna,

5.- Que, mediante Ord. N° 6.084, de fecha 23 de diciembre de 2013, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo N° 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el Sr. Alcalde ofició a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, para solicitar su pronunciamiento favorable, para dictar un decreto exento alcaldicio, que permita efectuar el "congelamiento", es decir, que los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones podrán postergarse hasta por un plazo de tres meses, cuando el sector de ubicación del terreno esté afectado por estudios sobre modificaciones del Plan Regulador Intercomunal o comunal, aprobados por resolución del Alcalde por un periodo de tres meses, en este caso del área comprendida dentro del polígono descrito como: A-B-C-D-E-F-G-H-A, graficado en la Plancheta adjunta a este decreto, y que pasa a formar parte integrante del mismo.

6.- Que, mediante Ord. N° 205, de fecha 21 de enero de 2013, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, otorga su aprobación e informa favorablemente la solicitud de "congelamiento" del área comprendida dentro del polígono descrito como: A-B-C-D-E-F-G-H-A, señalada en el considerando anterior.

7.- Que, mediante decreto exento N° 703, de fecha 12 de abril de 2005, se delega funciones al Asesor Urbanista para confeccionar los decretos exentos que instruya el inicio de los estudios para modificar, enmendar o efectuar Seccionales al Plan Regulador Comunal de Rancagua y el Congelamiento de las áreas afectas a los respectivos estudios, según corresponda, tal como lo establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y

Vistos: Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcción y su respectiva Ordenanza General; lo dispuesto por la Ley N° 19.300, Bases Generales del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores (o ley N° 20.417); lo señalado en el Plan Regulador Comunal de Rancagua y su respectiva Ordenanza, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

I. Declárese el congelamiento, por un período de tres meses y bajo las condiciones que establece el artículo N° 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones,

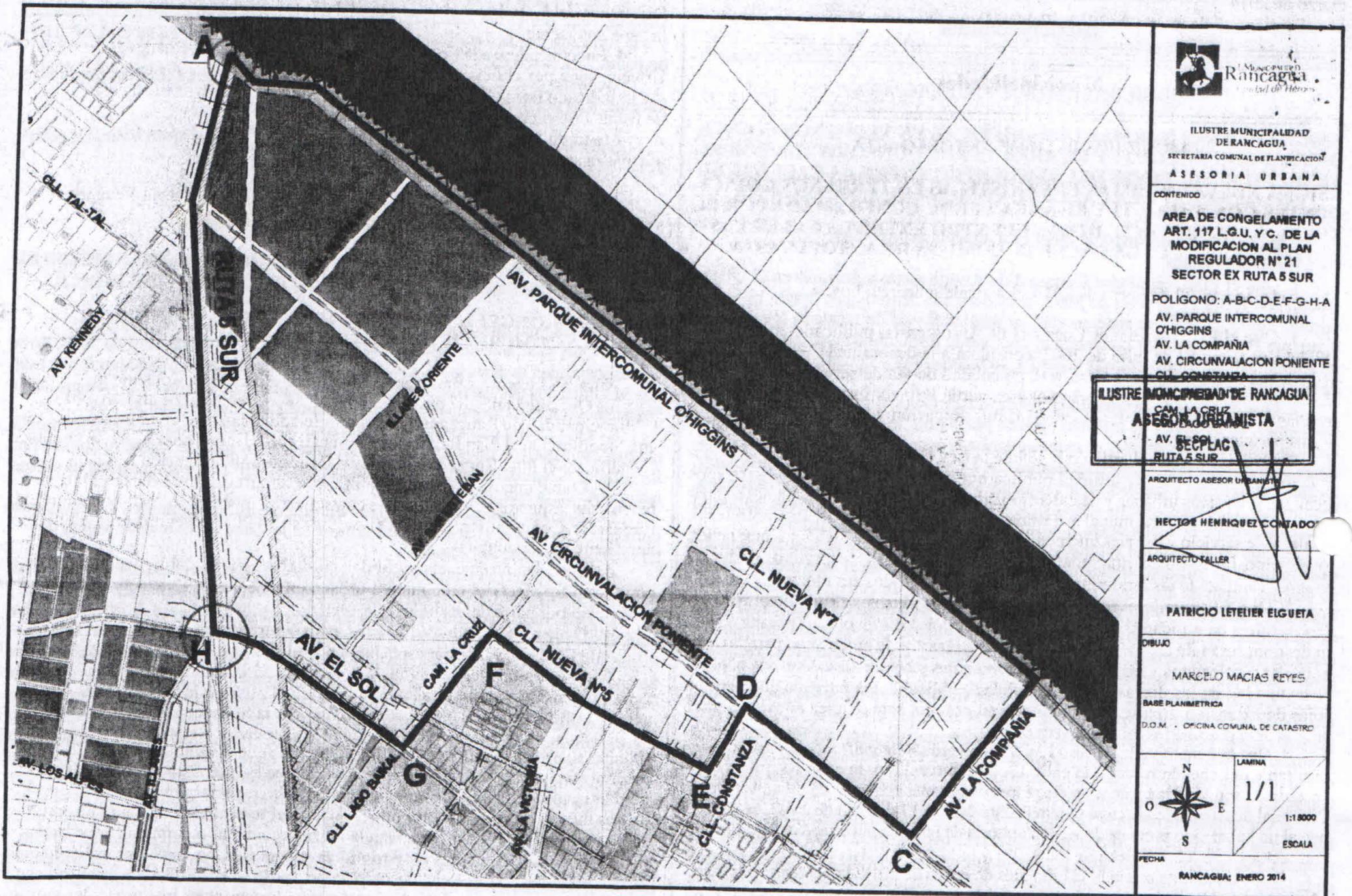
del área comprendida dentro del polígono descrito como: A-B-C-D-E-F-G-H-A, graficado en la Plancheta adjunta a este decreto, y que pasa a formar parte integrante del mismo.

II.- Instrúyase a la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicaciones, que efectúe la publicación, en el Diario Oficial y en el diario "El Rancagüino", del

texto íntegro del presente decreto exento, incluido el Plano referencial expresado en Plancheta que forma parte del presente decreto alcaldicio.

III.- Fijase como el inicio de vigencia del período de congelamiento decretado en esta resolución, la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

Anótese, notifíquese, publíquese, comuníquese y archívese.- Eduardo Soto Romero, Alcalde.- Alfredo Parra Arcaya, Secretario Municipal (S).



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
ASESORÍA URBANA

CONTENIDO
ÁREA DE CONGELAMIENTO
ART. 117 L.G.U. Y.C. DE LA
MODIFICACION AL PLAN
REGULADOR N° 21
SECTOR EX RUTA 5 SUR
POLIGONO: A-B-C-D-E-F-G-H-A
AV. PARQUE INTERCOMUNAL
O'HIGGINS
AV. LA COMPAÑIA
AV. CIRCUNVALACION PONIENTE
AV. EL SOL
AV. EL LAGO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
CAM. LA CRUZ
ASESORIA URBANISTA
SEC. PLANIFICACION
AV. EL SOL
RUTA 5 SUR

ARQUITECTO ASESOR URBANISTA
HECTOR HENRIQUEZ CONTADO
ARQUITECTO FALLER
PATRICIO LETELIER ELGUETA

DIBUJO
MARCELO MACIAS REYES

BASE PLANIMETRICA
D.O.M. - OFICINA COMUNAL DE CATASTRO

N
O E
S
LAMINA
1/1
1:18000
ESCALA

FECHA
RANCAGUA: ENERO 2014

SEÑOR SUSCRIPTOR

Con el fin de mantener nuestra base de datos solicitamos a usted hacer llegar antecedentes actualizados al correo electrónico:

SUSCRIPTORESDOF@INTERIOR.GOV.CL